

31200-32

6188

## RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5663 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 36 del 15 de septiembre de 1928, emanada del Ministerio de Gobierno, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de Marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal N° 1393 del 18 de Abril de 2008 se fusiono en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno; está representada legalmente por la Reverenda Hermana Maria Raquel Escalante Castañeda, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.456.902 de Bogotá.

Que mediante Resolución N°5663 del 21 de octubre de 2019, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, con NIT. 860.007.314-1, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de 80 cupos.

Que la apoderada de la Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, mediante comunicación con radicado 20193150000008752 del 5 de noviembre de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°5663 del 21 de octubre de 2019, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que el día 13 de noviembre de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos para proceder con la modificación de la capacidad instalada.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el cual indica:

*“Luego se realizó recorrido por los espacios de la sede que presenta la entidad para la revisión de capacidad instalada (dormitorios, unidades sanitarias, comedor, aulas entre otros), tomando como punto de partida el acta de visita realizada por el equipo de aseguramiento de la calidad los días 2 y 3 de octubre en la cual se determinó una capacidad instalada de 80 cupos. Al realizar visita se define la capacidad instalada de la siguiente manera:*

CAPACIDAD INSTALADA			
HOGAR JUDITH JARAMILLO - 13 DE NOVIEMBRE DE 2019			
ESPACIOS	CAPACIDAD INSTALADA-VISITA LICENCIA	OCUPACION CAMAS VISITA LICENCIA 2 y 3 de octubre de 2019	OCUPACION-CAMAS REVISION CAPACIDAD INTALADA 13 de nov de 2019
HABITACION TERESITAS	16	10	11
HABITACION MARGARITAS	19	11	12
HABITACION MANUELITAS	31	20	22
HABITACION ANGELICAS	31	21	21
HABITACION LAURITAS	30	21	24
	127	83	90

... Se observan a nivel general todos los espacios en optimo estado de aseo, sin goteras, sin grietas, ventanas seguras y sin vidrios rotos, puertas seguras y con buen mantenimiento, sin humedades, pisos seguros, ventilación e iluminación natural y artificial, baños con adecuado sistema de ventilación, sanitarios en perfecto estado, otros en adecuación, áreas en perfecto orden; bombillos ahorradores, escaleras con pasamanos, cables cubiertos, tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad, , paredes limpias entre otros.

Durante el recorrido no se percibieron olores fuertes y desagradables, se observa una sede con espacios exclusivos para la prestación del servicio de 90 niñas, con todos los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con la oferta del Municipio de Bello."

Que con base en la solicitud de la apoderada de la Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N°5663 del 21 de octubre de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N°5663 del 21 de octubre de 2019, a la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, cuya población objeto es niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, quedando con una capacidad instalada de 90 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, en la prestación para desarrollar la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

**15 NOV. 2019**



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Alvaro Garro Parra - Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

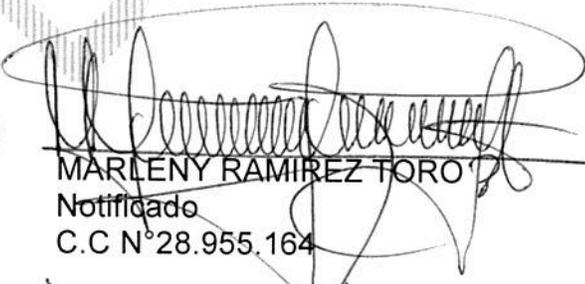


## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 18 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 10:30 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora MARLENY RAMIREZ TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.28.955.164, en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°6188 del 15 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
ÁLVARO GARRO PARRA  
Notificador  
C.C No 71.005.180

  
MARLENY RAMIREZ TORO  
Notificado  
C.C N°28.955.164

*Renuncio a terminos de ley.*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6188 del 15 de noviembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 18 de noviembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
ALVARO GARRO PARRA  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

